



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 373-2023-MDSM/GDUR/G

06

EXP: 2314613

San Marcos, 03 de julio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El CONTRATO DE PRESTACION N°241-2022-MDSM/GM, CONTRATO DE PRESTACION N°303-2022-MDSM/GM, CARTA N°01-2023-/MDS/GRA/CONSULTOR, CARTA N°235-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, CARTA N°02-2023/CONSULTORA/ING.YMEY, INFORME N°399-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS, MEMORANDUM N°086-2023-MDSM/GDUR/MCVM, INFORME N° 156-2023-MDSM-GM/UF e INFORME N° 467-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 27 de junio del 2023, donde la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública recomienda la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, como personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **decreto legislativo N°1252** -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las facetas siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)".

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 373-2023-MDSM/GDUR/G

05

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº241-2022-MDSM/GM** suscrito el 11 de julio del 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, la Ing. León Acero Glynes Rossany con RUC: 10451286213, identificado con DNI Nº 45128621, posee una vigencia de 30 días calendarios contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato para la prestación del servicio.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº303-2022-MDSM/GM** suscrito el 10 de agosto del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, la Ing. Yovera Morales Estefany Yossilini con RUC: 10773492617, identificado con DNI Nº 77349261, posee una vigencia de 05 días calendarios contados a partir del siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para la prestación del servicio.

Que, mediante **CARTA Nº01-2022-/MDS/GRA/CONSULTOR** de fecha 25 de julio del 2022, el Consultor entrega a la Entidad el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante **CARTA Nº802-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV** de fecha 22 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, para su evaluación.

Que, mediante **CARTA Nº003-2022/CONSULTORA/ING-YMEY** de fecha 25 de agosto del 2022, el Evaluador remite a la Entidad las primeras observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824.

Que, mediante **CARTA Nº 833-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV** de fecha 26 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública emite al Consultor el expediente técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, para su correspondiente subsanación de observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº02-2022-/MDS/GRA/CONSULTOR** de fecha 01 de setiembre del 2022, el consultor entrega a la Entidad el levantamiento de observaciones Nº01 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante **CARTA Nº07-2022/CONSULTORA/ING.YMEY** de fecha 25 de octubre del 2022, el Evaluador remite a la Entidad el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, señalando que el expediente cumple con los términos de referencia en los que fueron contratados, siendo así que, su revisión se encuentra APROBADO.

Que, mediante **INFORME Nº003-2023-MDSM/ABJJ** de fecha 15 de febrero del 2023, el Monitor de la SGEPIP Ing. Junior José Abanto Burgos remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551824, recomendando notificar al Consultor para que realice el levantamiento de observaciones a la brevedad posible.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 373-2023-MDSM/GDUR/G

04

Que, mediante CARTA N°32-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV de fecha 09 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifica al Evaluador el informe de revisión del monitor del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, para que en coordinación con el proyectista subsanen las observaciones.

Que, mediante CARTA N°01-2022/CONSULTORA/ING.YMEY de fecha 14 de marzo del 2023, el Evaluador remite a la Entidad las observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824.

Que, mediante CARTA N°01-2023-/MDS/GRA/CONSULTOR de fecha 17 de abril del 2023, el Consultor entrega a la Entidad el levantamiento de observaciones N°02 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824.

Que, mediante CARTA N°235-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 12 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifica al Evaluador la subsanación de observaciones del expediente técnico proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, para su revisión y consideración correspondiente en su informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°02-2023/CONSULTORA/ING.YMEY de fecha 17 de mayo del 2023, el Evaluador remite a la Entidad el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, señalando que se han levantado las observaciones realizadas por el evaluador y la Entidad, por lo que en su revisión se encuentra APROBADO.

Que, mediante INFORME N°399-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS de fecha 16 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe de consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824.

Que, mediante MEMORANDUM N°086-2023-MDSM/GDUR/MCVM de fecha 16 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de consistencia y mediante formato N°08-A del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, para que realice su evaluación.

Que, mediante INFORME N° 156-2023-MDSM-GM/UF de fecha 22 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite al Gerente Municipal el informe de aprobación de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824.

Que, mediante INFORME N° 467-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 27 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824. Asimismo, llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 373-2023-MDSM/GDUR/G

03

(...)

XI. CONCLUSIONES

- ✓ El valor referencial de la obra asciende a la suma de S/ 3,104,822.47, que corresponde al monto de terminado para las obras civiles.
- ✓ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 101,102.20, que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra.
- ✓ El monto de inversión para la gestión de proyecto asciende a la suma de S/ 53,690.00.
- ✓ El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2551824 no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto ambiental – SEIA, Ley N° 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUCTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2551824, por un monto total de S/ 3,104,822.47 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 SOLES), formulado por el proyectista, evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS | | |
| PROYECTO: | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" | |
| CLIENTE: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS | |
| FECHA: | ABRIL DEL 2023 | |
| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION | | |
| DESCRIPCIÓN | | TOTAL |
| Costo de Estructuras | S/ | 1,715,735.69 |
| Costo de Arquitectura | S/ | 185,922.54 |
| Consto de instalaciones sanitarias | S/ | 26,253.65 |
| Costo de instalaciones electricas | S/ | 10,072.20 |
| Costo de equipamiento | S/ | 26,999.36 |
| Costo de otros | S/ | 87,530.72 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | S/ | 2,052,514.16 |
| GASTOS GENERALES | 9.38 % | S/ 192,438.04 |
| UTILIDAD | 10.00 % | S/ 205,251.42 |
| SUB TOTAL (OBRAS CIVILES) | | S/ 2,450,203.62 |
| I.G.V. | 18.00 % | S/ 441,036.65 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | | S/ 2,891,240.27 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ | 58,790.00 |
| SUPERVISIÓN | S/ | 101,102.20 |
| GESTIÓN DE PROYECTO | S/ | 53,690.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | S/ | 3,104,822.47 |

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 373-2023-MDSM/GDUR/G

02

SON: S/ 3,104,822.47 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 SOLES). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de ABRIL DEL 2023.

El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir el IGV, los cuales están calculados al mes de ABRIL DEL 2023.

Que, mediante ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" de fecha 01 de julio del 2022, suscrita por el director de la I.E.I. N° 099 Profa. Doris Asencios Anaya, el alcalde de la Municipalidad del C.P. San Miguel de Opayaco Sr. Rigoberto Gregorio Garay Herrera y el primer regidor de la Municipalidad del C.P. San Miguel de Opayaco Sr. Anival Manolo Veramendi Zorrilla, los beneficiarios del proyecto, por unanimidad, acuerdan poner a disposición y disponibilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EL BOTADERO, el Sr. Anibal Manolo Veramendi Zorrilla con DNI: 42322629, procede a entregar su terreno como botadero donde se verterá los materiales excedentes del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante ACTA DE DISPONIBILIDAD DE CANTERA, el Sr. Yimmy Huber Veramendi Mejia con DNI: 40494226, propietario de la cantera, se compromete a abastecer con material clasificado para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

METAS DEL PROYECTO:

El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, plantea las siguientes metas físicas:

A- MURO DE SOSTENIMIENTO:

El muro de sostenimiento consiste en el relleno con material seleccionado de talud de un muro de contención de concreto armado existente con materiales de geomalla y geotextil con una altura de 6.86 metros, para luego construir muro de gaviones de una altura de 6 metros, con su respectivo drenaje.

B- CERCO PERIMETRICO:

Consiste en la construcción del cerco perimétrico de una longitud de 45.9 metros lineales de estructura de albañilería con arriostre en sus 4 lados, de concreto reforzado con una dosificación de concreto Fc = 210 kg/cm2, el asentado del ladrillo es de cara vista las cuales serán pintados con barniz ya sea el cerco proyectado y el cerco existente que se encuentra en buen estado.

C- CONSTRUCCION DE COBERTURA:

Consiste en la construcción de una cobertura de material de Cu translucida de un área de 131.08 m2, la cual estará soportado por columnas de acero de sección cuadrada de 8" x 8" de espesor de 10 mm, los que van a estar empotradas en pedestales de concreto armado. La estructura servirá para proteger el área de grass sintético con sus respectivos juegos infantiles.

D- MANTENIMIENTO DE MODULOS:

Consiste en el pintado interior y exterior de las paredes de las aulas existentes, cambio del cielo raso interior con material de baldosas de un área aproximada de 229.47 m2, cielo raso exterior de material Drywall de un área de 34.88 m2, suministro e instalación de piso machimbrado de las aulas existentes del área total de 289.42 m2.

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

01

N° 373-2023-MDSM/GDUR/G**E- EQUIPAMIENTO:**

Consiste en la compra de mobiliarios para docentes y alumnos ya que el existente se encuentra deteriorada, instalación de juegos infantiles, como también de juegos didácticos.

Que, en la **Directiva N° 001-2019-EF/6.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en su Artículo 32°, señala sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en su numeral 32.2 regula que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. En su numeral 32.4 señala que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de acuerdo a la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, con la Resolución de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551824, por el monto total de **S/ 3,104,822.47 (tres millones ciento cuatro mil ochocientos veintidós con 47/100 soles)**, que se ejecutará bajo la modalidad de **contrata**, sistema de contratación de **suma alzada** y con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo

GDUR

Exp: **2314613**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASHING. MARTÍN COROMA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443